



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-17509459-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2020-08603040- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la RESOL-2022-230-APN-ST#MT se ha tomado razón del acuerdo 5/11 del IF-2020-08620189-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 760/22.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.23 12:37:14 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.23 12:37:15 -03:00

Parte Real	\$3673,35	\$2837,70
Masa	\$3091,50	\$2342,25

Dirección coral coros amateurs o vocacionales, por ensayo	\$ 1.700,00	
--	-------------	--

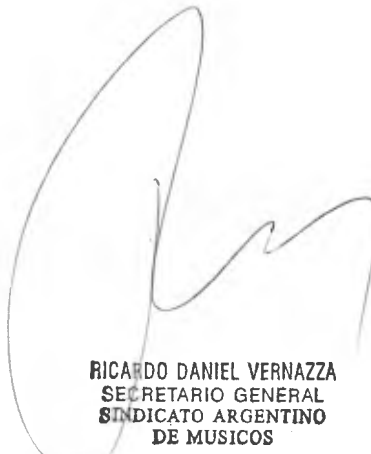
TEATROS (CCT 19/88) (Desde 01/12/2018)	BASICO MENS. 1/12/18 A 30/4/19	BASICO MENS. 1/5/19 A 30/11/19
Ejecutante musical, directores instrumentales o corales, entrenadores instrumentales y/o vocales (coach) y/o Bailarines		
Salas Categoría A (salas hasta 350 localidades) (Remuneración Mensual)	\$ 15.935,09	\$ 17.209,89
Hora de ensayo	\$ 159,38	\$ 172,13
Arreglos (por cada 5 minutos)	\$ 3.187,12	\$ 3.442,09
Ampliación:		
Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.,	\$ 597,01	\$ 644,77
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$ 502,85	\$ 543,08
Copias:		
100 primeras carillas c/u	\$ 75,72	\$ 81,78
101 a 200 carillas c/u	\$ 64,06	\$ 69,18
201 a 400 carillas c/u	\$ 59,19	\$ 60,69
Más de 400 carillas c/u	\$ 48,38	\$ 52,25
Salas Categoría B (salas de 351 a 800 localidades) (Remuneración Mensual)	\$ 22.093,25	\$ 23.829,07
Hora de ensayo	\$ 220,65	\$ 238,30
Arreglos (por cada 5 minutos)	\$ 4.412,71	\$ 4.765,72
Ampliación:		
Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.,	\$ 826,45	\$ 892,57
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$ 696,24	\$ 751,94
Copias:		
100 primeras carillas c/u	\$ 104,86	\$ 113,25
101 a 200 carillas c/u	\$ 88,63	\$ 95,72
201 a 400 carillas c/u	\$ 77,79	\$ 84,01
Más de 400 carillas c/u	\$ 66,95	\$ 72,31
Salas Categoría C (salas de más de 800 localidades) (Remuneración Mensual)	\$ 24.518,31	\$ 26.479,77
Hora de ensayo	\$ 245,20	\$ 264,81
Arreglos (por cada 5 minutos)	\$ 4.903,66	\$ 5.295,95
Ampliación:		
Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.,	\$ 918,40	\$ 991,87
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$ 773,74	\$ 835,64
Copias:		
100 primeras carillas c/u	\$ 116,56	\$ 125,98
101 a 200 carillas c/u	\$ 98,46	\$ 106,34
201 a 400 carillas c/u	\$ 86,37	\$ 93,28
Más de 400 carillas c/u	\$ 74,39	\$ 80,34
Ejecutante Musical en Recital y/o Concierto	Básico por función	Básico por función
CATEGORÍA A: Son las salas de hasta 350 localidades	\$ 1.732,92	\$ 1.865,07
CATEGORÍA B: Son las salas de 351 a 800 localidades	\$ 2.417,69	\$ 2.611,10
CATEGORÍA C: Son las salas más de 800 localidades	\$ 3.108,45	\$ 3.357,13
CATEGORÍA D: Son las salas y/o estadios de 801 a 4.000 localidades	\$ 4.144,61	\$ 4.476,18

RICARDO DANIEL VERNAZZA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO ARGENTINO
DE MUSICOS

CATEGORÍA E: Son las salas y/o estadios de 4.001 a 6.000 localidades	\$ 5.180,76	\$ 5.595,22
CATEGORÍA F: Son las salas y/o teatros y/o estadios de 6.001 a 12.000 localidades	\$ 5.871,53	\$ 6.341,25
CATEGORÍA G: Son las salas y/o teatros y/o estadios de más de 12.000 localidades	\$ 6.562,30	\$ 7.087,28
Adicionales remunerativos		
Adicional Dirección instrumental o coral	50%	
Adicional Doble Instrumento	50%	
Adicional Triple Instrumento	60%	
Adicional Ejecutante de Sintetizadores	50%	
Adicional por contrato menor a tres meses (no prórrogas)	25%	
Adicional Uso de Auriculares	20%	
Actuación en el escenario	50%	
Los adicionales se acumularán hasta el 60% y se calcularán sobre el salario mínimo de convenio. Los salarios de recital y/o concierto son para espectáculos cuyos derechos autorales no sean percibidos en todo o en parte por ARGENTORES.		

Transporte dde. set' 18	
A) Saxo barítono, cello, accesorios, timbaleta, bombo legüero, trombón, etc.	\$ 297,00
B) Bajo con amplificador, contrabajo de caja, guitarra con amplificador, marimba, acordeón con amplificador, campanas tubulares, tuba, tumbadora, vibrafón, etc.	\$ 517,00
C) Batería, arpa, celesta, órgano tipo hammond, piano eléctrico, timbales, sintetizador	\$ 1.079,00

RESTAURANTES (CCT 112/90) (desde 01/03/2018)	
1ª categoría	\$ 661,00
2ª categoría	\$ 441,00
3ª categoría	\$ 309,00
Tarifa diaria para 6 días semanales de trabajo con día franco pago.	
Para 5 días semanales de trabajo	10% más
Para 4 días semanales de trabajo	15% más
Para 3 días semanales de trabajo	30% más
Para 2 días semanales de trabajo	50% más
Para 1 día semanales de trabajo	75% más
Por acompañamiento de Varieté	40% más
El local se encuadra en la categoría cuando la consumición sea equivalente o supere al salario diario de un músico más un 50% de las remuneraciones mínimas. Los salarios mínimos deberán ser garantizados sin importar si los músicos acuerdan a la gorra, a la puerta o cualquier otro sistema. El sonido y transporte de instrumentos deberá estar garantizado por el establecimiento.	



RICARDO DANIEL VERNAZZA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO ARGENTINO
DE MUSICOS

ACUERDO AADET – SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SADEM)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 2019, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524 Pablo Javier Kompel, D.N.I. N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES – AADET – por una parte y por la otra el SINDICATO ARGENTINO DE MÚSICOS (SADEM), representada por los señores Ricardo Vernazza, DNI 16.177.522, Secretario General y Juan Marcelo Levicoy Pérez, DNI 25.774.849, Secretario Gremial, con la asistencia letrada del Dr. Marcelo Roberto Varela, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 19/88** que agrupa a la rama Músicos en Teatro. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el mes de Enero de 2019.-

En este contexto AADET y SADEM han arribado al presente acuerdo, el que se registrará por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: VIGENCIA.

La vigencia sobre las condiciones económicas del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Diciembre de 2019 hasta el 30 de Noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente.-

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los presentados en el mes de Febrero de 2019 en el Expediente EX2019-11885045-APN-DGDMT#MPYT.-

Escala para Salas hasta 350 Localidades

Categoría	Básico Mensual	
	Valor de 01/12/2019 al 30/06/2020	Valor de 01/07/2020 al 30/11/2020
Ejecutante Musical	\$ 21.856,56	24.093,84
Hora de Ensayo	\$ 218,60	240,97
Arregladpr por c/ 5 minutos	\$ 4.371,45	4.818,92

RICARDO DANIEL VERNAZA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO ARGENTINO
DE MUSICOS

Marcelo Levicoy
Secretario Gremial
Sindicato Argentino de Músicos

MARCELO ROBERTO VARELA
ABOGADO
C.P.A.C.F. To 6 - Fo 453
C.A.Q. To III - Fo 336

PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO

Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI
APODERADO

SEBASTIAN BLUTRACH
IF-2020-08620189-APN-MT

Se entenderá por solista a los ejecutantes del primer violín, primer segundo violín, primera viola, primer violoncello, primer contrabajo, primero de cada una de las familias de vientos, timbalista, primera arpa, piano y todo instrumento que sea único en su familia siendo Masa todos los instrumentistas no enumerados precedentemente.

Queda aclarado que los arreglos musicales y las copias abonados por el empresario son propiedad del mismo.

Para los aumentos nacionales posteriores a la vigencia del presente convenio, la jornada legal del ejecutante es equivalente a la de cualquier trabajador con relación de dependencia.-

Recitales y/o conciertos

Ejecutante Musical en Recital y/o Concierto	Básico por función Valor de 01/12/2019 al 30/06/2020	Básico por función Valor de 01/07/2020 al 30/11/2020
CATEGORÍA A: Son las salas de hasta 350 localidades	\$ 2.368,63	2.611,08
CATEGORÍA B: Son las salas de 351 a 800 localidades	\$ 3.316,09	3.655,53
CATEGORÍA C: Son las salas más de 800 localidades	\$ 4.263,55	4.699,99
CATEGORÍA D: Son las salas y/o estadios de 801 a 4.000 localidades	\$ 5.684,74	6.266,64
CATEGORÍA E: Son las salas y/o estadios de 4.001 a 6.000 localidades	\$ 7.105,92	7.833,31
CATEGORÍA F: Son las salas y/o teatros y/o estadios de 6.001 a 12.000 localidades	\$ 8.053,38	8.877,74
CATEGORÍA G: Son las salas y/o teatros y/o estadios de más de 12.000 localidades	\$ 9.000,84	9.922,18

ARTÍCULO 4º: ABSORCIÓN.

Aquellas Empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.-

ARTÍCULO 5º.- INTERPRETACIÓN ÚNICA DEL ART. 12 DEL CCT N° 19/88.-

Las partes acuerdan que a partir de la fecha las "REMUNERACIONES ADICIONALES" previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 12º del CCT N° 19/88 se aplicarán

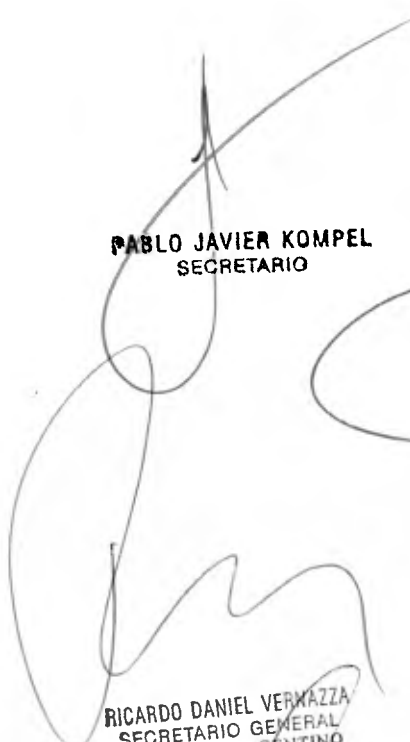
exclusivamente sobre los valores básicos acordados entre las partes signatarias del Convenio independientemente de los valores que se abonen a cada músico en particular y asimismo que la sumatoria de los adicionales, en caso de que se den más de uno de los supuestos previstos en los incisos referidos, nunca excederá del 60 % del valor básico establecido para el "EJECUTANTE" previsto en el primer apartado del Artículo 11° del Convenio Colectivo referido.-


ARTÍCULO 6°.-

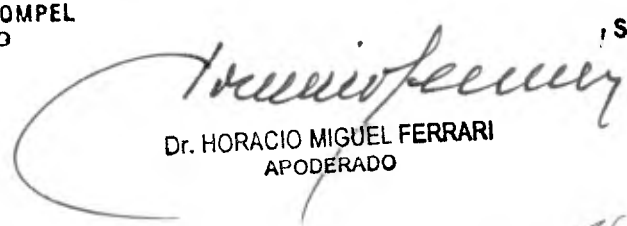
Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social y asimismo a iniciar tratativas tendientes a la modificación del Convenio Colectivo vigente.-

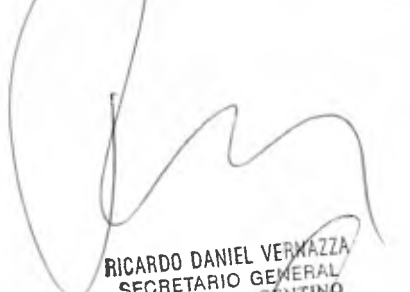
ARTÍCULO 7°: HOMOLOGACIÓN.


Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación..-



PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO


SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE


Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI
APODERADO


RICARDO DANIEL VERAZZA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO ARGENTINO
DE MUSICOS


Marcelo Levicoy
Secretario Gremial
Sindicato Argentino de Músicos


MARCELO ROBERTO VARELA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 61 - F° 453
C.A.Q. T° III - F° 336



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 230-22 Acu 760-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.